



Acuerdo internacional en materia de fiscalidad entre España y Gibraltar (Brexit).

Tax Alert



Marzo 2019

kpmgabogados.es
kpmg.es

Acuerdo internacional en materia de fiscalidad entre España y Gibraltar (Brexit).

El viernes 15 de marzo de 2019, el Consejo de Ministros aprobó la firma del **Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar** (el Acuerdo).

A lo largo de 2018, en el marco del proceso de retirada del Reino Unido de la Unión Europea (el comúnmente conocido Brexit), España ha negociado este Acuerdo, firmado en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2018.

La fecha en la que el texto de este Acuerdo cuenta con firma definitiva y por tanto con efectos de autenticación es desde el pasado 15 de marzo (fecha de aprobación por parte del Consejo de Ministros).

Aunque el texto aún no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, comentamos a continuación los principales aspectos del mismo.

Objetivo del Acuerdo

Los objetivos del Acuerdo son los siguientes:

- Eliminar el fraude fiscal y los efectos perjudiciales derivados de las características del régimen fiscal gibraltareño;
- Establecer unas reglas claras para resolver con mayor facilidad los conflictos de residencia fiscal de las personas físicas; y
- Evitar la utilización de sociedades sujetas al régimen fiscal de Gibraltar por residentes fiscales en España o para la realización de actividades económicas en España.

Contenido del Acuerdo

En los considerandos iniciales se incluye una cláusula genérica que **desliga el Acuerdo con cualquier cuestión relativa a la soberanía de Gibraltar y la posición de las Partes a este respecto**.

Los principales aspectos regulados en el Acuerdo son los siguientes:

- **Protección de los intereses financieros y buena gobernanza fiscal**

El Acuerdo recoge dos compromisos por parte de Gibraltar:

- La obligación de aplicar todas las normas de la UE en materia de transparencia, cooperación administrativa, prácticas fiscales perjudiciales y de lucha contra el blanqueo de capitales hasta la fecha en que el derecho de la Unión Europea deje de ser aplicable en Gibraltar (período transitorio);
- El compromiso de mantener una legislación equivalente en estos ámbitos a la existente en esos momentos, una vez que el derecho de la Unión Europea ya no sea aplicable en Gibraltar (aplicación dinámica que de forma excepcional el Reino Unido confiere en favor de España).

- **Residencia fiscal de las personas físicas y jurídicas, entidades y otros instrumentos o formas jurídicas**

El Acuerdo establece las reglas de **resolución de conflictos de residencia fiscal** para las **personas físicas**, y los **criterios de residencia** en España para determinadas **personas jurídicas** y otras entidades gibraltareñas.

Es un ámbito de interés debido a que en las relaciones España-Gibraltar no aplica el Convenio de Doble Imposición suscrito con el Reino Unido, y esta nueva regulación acordada desplegará efectos para los períodos impositivos que comiencen desde la entrada en vigor del

Acuerdo.

- Así, en primer lugar, respecto de los conflictos de residencia fiscal de las **personas físicas** (determinada por normativa interna), se establece una serie de **criterios de resolución de los mismos a favor de la residencia exclusiva en España**, ligados a la presencia efectiva y la localización del núcleo de intereses vitales y económicos en nuestro país. Como cláusula de cierre cuando los criterios anteriores no puedan aplicarse, se establece una **presunción a favor de la residencia fiscal en España y la inversión de la carga de la prueba al contribuyente** de su residencia en Gibraltar, basada en prueba de posesión de vivienda en el territorio del Peñón y permanencia allí por más de 183 días en el año.

Adicionalmente, se incluyen unas **reglas especiales de residencia que resultarán de aplicación en todo caso para los nacionales españoles**, y que se concretan en: **(i)** que no se permite que los nacionales españoles que cambien su residencia a Gibraltar con posterioridad a la firma del Acuerdo sean residentes fiscales allí; y **(ii)** que se incluye una "**cuarentena fiscal**" de cuatro años, en los que mantienen la residencia fiscal en España aquellos nacionales no españoles que, siendo residentes fiscales en España, cambien su residencia a Gibraltar. Esta segunda medida se aplica de forma atenuada a los gibraltareños.

- Por otra parte, respecto de los **criterios de residencia de las personas jurídicas**, se establece la residencia fiscal en España de las sociedades y otro tipo de entidades gibraltareñas cuando éstas tengan una **relación significativa con España** basadas en cuatro supuestos: (i) la localización de la mayoría de sus activos; (ii) la obtención de la mayor parte de sus rentas en España; o bien (iii) cuando la mayoría de sus

propietarios o (iv) sus directivos sean residentes fiscales en España.

Dicho esto, existen excepciones que determinan que los incisos anteriores (iii) y (iv) no serán de aplicación para empresas o entidades ya existentes en Gibraltar -constituidas en Gibraltar antes del 16 de noviembre de 2018- y que además puedan demostrar que a 31 de diciembre de 2018 realizan allí actividades de forma casi exclusiva, con presencia física relevante, y que tributan de forma efectiva en ese territorio.

Como contrapartida a esta excepción se concreta el **compromiso de Gibraltar de proporcionar antes de final de 2019 un listado de las compañías a las que se le aplicaría la misma por cumplir los requisitos establecidos a 31 de diciembre de 2018, así como la identificación de sus directivos y propietarios.**

- Finalmente a efectos de **eliminar la doble imposición**, el Acuerdo simplemente se remite a la legislación interna de ambas jurisdicciones.

- Cooperación administrativa en materia fiscal

El Acuerdo establece un destacado **régimen especial de cooperación administrativa reforzada** entre las autoridades competentes de las respectivas administraciones tributarias.

Se garantiza la utilización bilateral de los **estándares internacionales** más altos existentes en cada momento en materia de asistencia administrativa mutua (DAC-UE y Multilateral-OCDE), así como el **intercambio de información** (con efectos desde 1 de enero de 2011) sobre determinadas categorías de rentas y activos de especial importancia para la lucha contra el fraude en la zona, tales como, entre otros, información sobre trabajadores transfronterizos, vehículos, embarcaciones, beneficiarios efectivos de todo tipo de sociedades y otras entidades, o de las personas relacionadas con "trusts" ligados a España.

Además, buena parte del intercambio de información será automático, aplicable en estos casos desde 1 de enero de 2014.

Contactos

Nicolas Sierra
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 95 493 25 96
nsierra@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96